EXPTE. 5465/2018

FOLIO

Corte Suprema de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6135

C.P. 1013 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: SÍRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO N° 5720 /, VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00 :

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
		PROVISIÓN DE MONITORES PARA LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN		
1	25	**MONITORES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** **TAMAÑO DEL PANEL:** MÍNIMO 18,5" - MÁXIMO 21" **RELACIÓN ASPECTO:** 16:9 **TIPO DE PANEL:** TN O IPS **CONTRASTE MÍNIMO:** 600:1 **BRILLO MÍNIMO:** 200CD/M2 **RESOLUCIÓN MÍNIMA:** 1366 X 768 PIXELES A 60 HZ **TECNOLOGÍA DE RETROILUMINACIÓN:** LED **TIEMPO DE RESPUESTA:** MENOR O IGUAL A 5MS **CONTROLES DE:** BRILLO, CONTRASTE, TAMAÑO Y POSICIÓN VERTICAL Y TAMAÑO Y POSICIÓN HORIZONTALES. **CONEXIÓN A CPU:** DEL TIPO VGA/SVGA CERTIFICACIÓN DE LA NORMA ISO 9241-3XX - CLASE 0 **FUENTE DE ENERGÍA:** 220VOLTS 50HZ SIN TRANSFORMADOR EXTERNO. CUMPLIR CON NORMAS IRAM Y NORMAS ENERGY STAR. TOMA DE ENTRADA ELÉCTRICA SEGÚN NORMA IEC60320 C-14 CABLE DE CONEXIÓN VGA CON UN LARGO NO INFERIOR A 1,40 MTS SE DEBERÁ PROVEER CABLE DE CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DEL TIPO INTERLOCK, TENIENDO LAS SIGUIENTES NORMAS EN CADA EXTREMO IEC 60320 C-13 Y IRAM 2073 DE 1,8MTS DE LONGITUD		
2	15	**MONITORES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**		

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FOLIO ..... Dirección de Administración

		TAMAÑO DEL PANEL: MÍNIMO 23" PULGADAS - MÁXIMO 24" PULGADAS **RELACIÓN ASPECTO:** 16:9 **TIPO DE PANEL:** TN O IPS **CONTRASTE MÍNIMO:** 600:1 **BRILLO MÍNIMO:** 200CD/M2 **RESOLUCIÓN:** 1920 X 1080 PIXELES A 60 HZ **TECNOLOGÍA DE RETROILUMINACIÓN:** LED **TIEMPO DE RESPUESTA:** MENOR O IGUAL A 5MS **CONTROLES DE:** BRILLO, CONTRASTE, TAMAÑO Y POSICIÓN VERTICAL Y TAMAÑO Y POSICIÓN HORIZONTALES. **CONEXIÓN A CPU:** DEL TIPO VGA/SVGA Y HDMI O DVI CERTIFICACIÓN DE LA NORMA ISO 9241-3XX - CLASE 0 **FUENTE DE ENERGÍA:** 220VOLTS 50HZ SIN TRANSFORMADOR EXTERNO. CUMPLIR CON NORMAS IRAM Y NORMAS ENERGY STAR. TOMA DE ENTRADA ELÉCTRICA SEGÚN NORMA IEC60320 C-14 CABLE DE CONEXIÓN VGA CON UN LARGO NO INFERIOR A 1,40 MTS SE DEBERÁ PROVEER CABLE DE CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DEL TIPO INTERLOCK, TENIENDO LAS SIGUIENTES NORMAS EN CADA EXTREMO IEC 60320 C-13 Y IRAM 2073 DE 1,8MTS DE LONGITUD		
		PLAZO DE ENTREGA PLAZO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.		
		CONDICIONES GENERALES LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A RENGLÓN COMPLETO. LOS EQUIPOS DEBERÁN SER ORIGINALES, NUEVOS, SIN USO, NO SE ADMITIRÁN COMPONENTES RECONSTITUIDOS Y/O RECICLADOS, DEBIÉNDOSE ENTREGAR EN SU CAJA ORIGINAL. EL EQUIPAMIENTO OFERTADO DEBERÁ ACREDITAR, EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR ISO 9001 DESARROLLADO POR LA INTERNATIONAL STANDARDS ORGANIZATION, DEBIÉNDOSE PRESENTAR PARA ELLO FOTOCOPIA DEBIDAMENTE LEGALIZADA COMO COPIA FIEL DEL ORIGINAL.		

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FOLIO 43

EL EQUIPAMIENTO OFERTADO DEBERÁ ENTREGARSE "A CAJA CERRADA", LO QUE IMPLICA QUE EL MISMO DEBERÁ SER ENSAMBLADO Y CONFIGURADO EN TODOS SUS COMPONENTES POR EL FABRICANTE O PRODUCTOR, O EN SU DEFECTO POR LA SUBSIDIARIA LOCAL DEL MISMO.

SU FABRICACIÓN NO PODRÁ ENCONTRARSE DISCONTINUADA A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

GARANTIA

EL PLAZO DE GARANTÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS SERÁ DE DOCE (12) MESES EN SU LUGAR DE INSTALACIÓN, SIENDO ESTE AVDA. DE LOS INCAS 3834, C.A.B.A., ESTANDO COMPRENDIDO EN ESTE PUNTO EL REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE PROVISTO EN ESTA CONTRATACIÓN QUE ADOLEZCA DE CUALQUIER FALLA.
EL PLAZO DE GARANTÍA EMPEZARÁ A CORRER DESDE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS EQUIPOS PROVISTOS.

PENALIDADES

DURANTE EL PLAZO DE ENTREGA
VENCIDO EL PLAZO ORIGINARIO Y LOS DE LAS PRÓRROGAS, EN SU CASO, SIN QUE EL ADJUDICATARIO HAYA CUMPLIDO LAS PRESTACIONES A SU CARGO, QUEDARÁ CONSTITUIDO EN MORA DE PLENO DERECHO Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ INTIMAR AL ADJUDICATARIO AL CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO PERENTORIO O, SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN ALGUNA, RESCINDIR EL CONTRATO. EN EL PRIMER SUPUESTO SE APLICARÁ UNA MULTA POR MORA DEL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR DE LO SATISFECHO FUERA DE TÉRMINO ORIGINARIO DEL CONTRATO POR CADA SIETE (7) DÍAS DE ATRASO O FRACCIÓN MAYOR DE TRES (3) DÍAS.

CUANDO EL IMPORTE DE LA MULTA ALCANCE EL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ OPTAR POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA O POR SU CONTINUACIÓN, SIN QUE EN EL PERÍODO RESTANTE PUEDA HACÉRSELE POSIBLE DE NUEVAS PENALIDADES EN VIRTUD DE LA DEMORA. ESTE LÍMITE EN LA SANCIÓN POR RETARDO NO LIBERA AL CONTRATISTA DE SU RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PREJUICIOS EMERGENTES POR LA DEMORA CORRESPONDIENTE AL LAPSO SIN MULTA.

LA RESCISIÓN ACARREARÁ EN TODOS LOS CASOS LA PÉRDIDA DE LA GARANTÍA, PUDIENDO LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ADQUIRIR LOS BIENES O HACER PRESTAR EL SERVICIO POR UN TERCERO SIENDO A CARGO DEL ADJUDICATARIO INCUMPLIDOR LA DIFERENCIA DE PRECIO QUE PUDIESE RESULTAR.

DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA
DURANTE LA VIGENCIA DEL PERÍODO DE GARANTÍA, Y EN LOS CASOS EN QUE EL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FOLIO 14 Dirección de Administración

		ADJUDICATARIO INCUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA "GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO", ÉSTE QUEDARÁ CONSTITUIDO EN MORA DE PLENO DERECHO. LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN ALGUNA, APLICARÁ UNA MULTA POR MORA DEL UNO POR MIL (0,1%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR CADA CINCO (5) INCIDENTES QUE NO FUERAN SATISFECHOS EN EL TÉRMINO ORIGINARIO DEL CONTRATO EN EL MES O UN ATRASO MAYOR DE 48 HORAS EN UNO DE ELLOS.		
		IMPORTANTE **SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS CUYA MONEDA DE COTIZACIÓN SEA EN LA MONEDA NACIONAL (PESOS). **LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL. **SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. **LOS OFERENTES ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **GARANTÍA DE OFERTA** LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIER OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARES A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERA LOS PESOS CINCO MIL ($5.000).		
		CONSULTAS LAS CONSULTAS DEBEN CANALIZARSE POR ESCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS PRESENTANDO LA MISMA POR MESA DE ENTRADA OFICINA 4115 TALCAHUANO 550 CABA LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SE EFECTUARÁN BAJO LA FORMULA DE CIRCULARES, QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE TENDRÁN POR CONOCIDAS A TODOS. NO SE ACEPTARAN CONSULTAS NI OBSERVACIONES AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO,		

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FOLIO
.....
Dirección de A...

		QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.		
		ORGANISMO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN** AVDA DE LOS INCAS 3834 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS.....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PABLO CORTADELLO
SUBDIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN Nº 1562/2000.

EN LO QUE NO SE OPONGA A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES Y/O ESPECIFICACIONES, NOTAS Y ANEXOS INSERTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, REGIRÁN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS GENERALES:

1°) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1° del Decreto 5720/72.

2°) NOMBRES DE FANTASÍA: Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3°) COOPERATIVAS: Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4°) MARCA: Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5°) FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN: Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.
Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6°) OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".
Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"
Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4°, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos ($ 50.000.-).

7°) HABILIDAD PARA CONTRATAR: A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitario- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FOLIO ..... Dirección de Administración

ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8°) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir –en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):
a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.
b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).
Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en **"**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS**"**.

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil ($ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).
En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FOLIO ..... DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar , debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.
A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.
No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:
N° de cuenta
Denominación de la cuenta
Tipo de cuenta y moneda
Banco y sucursal
CBU
CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Solo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION FOLIO ..... Dirección de Administración

EXPEDIENTE N°	**APERTURA DE LAS OFERTAS**	
5465/2018		
ACTUACION: Licitación Pública Nº 510/2018	**FECHA** 26/02/2018	**HORA** 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 330.715.00.-	**ADQUISICIÓN** DEPARTAMENTO TESORERÍA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA **RETIRO DEL PLIEGO** SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS TALCAHUANO 550 PISO 6 - OFICINA 6135- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES	**ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:** SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los 30 (treinta) días corridos de aceptada la O.C.	PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES	
ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION AVDA. DE LOS INCAS N° 3834 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES **LUGAR DE ENTREGA** AVDA. DE LOS INCAS N° 3834 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DEL INGRESO DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA	PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS	
VALOR DEL PLIEGO: $ 165.00.-	TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	